

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación
y
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales



Reglamento de Siembra Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento de Planificación Num. 25)

Revisado



Vigencia
24 de noviembre de 1998

BASE LEGAL

- Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975
- Ley Núm. 23 del 20 de junio de 1972
- Ley Núm. 133 del 1 de julio de 1975
- Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988



PRÓPOSITOS

- Promover la siembra, forestación y reforestación para PR.
- Fomentar la práctica de la siembra planificada en la industria de la construcción.
- Evitar futuros costos sociales tales como daños a la infraestructura.
- Controlar y reglamentar el corte desmedido de árboles en el país.
- Mitigar el impacto del desarrollo
- Promover el concepto de desarrollo sustentable.
- Dispone el trámite a regir para la obtención de las autorizaciones y permisos correspondientes.



DATOS GENERALES

- Aplicación
 - Terrenos públicos y privados
- Exclusiones
 - Proyectos emprendidos por el Gobierno de los Estados Unidos
 - Proyectos en terrenos de los Estados Unidos de America
- Exenciones
 - Agencias facultadas por ley (AEE)
 - Plan de Manejo



DATOS GENERALES

- Tramitación
- Aplicación a municipios y organismos gubernamentales
- Cumplimiento
 - No se requerira permiso:
 - Situación de Emergencia declarada por el Gobernador
 - Cuando la seguridad o la salud requieran la protección o la remoción inmediata de un árbol



SOLICITUD DE PERMISOS

- Solicitud de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Arboles
(Acciones no incidentales a obras)
- Solicitud de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Arboles
(Acciones incidentales a obras)



TIPOS DE SOLICITUDES

- Permisos (corte, poda, trasplante y siembra)
- Exenciones
- Autorizaciones de siembra planificada
- Enmiendas



REQUISITOS DE SOLICITUD

- Acciones NO incidentales a obras
(Permisos simples)
 - Solicitud debidamente cumplimentada
 - 2 fotos de los árboles
 - Autorización del dueño (si el petitionerario no es dueño del lugar donde ubican los árboles)



REQUISITOS DE SOLICITUD

- Acciones incidentales a obras
 - Aprobación de ARPE, JP y Endoso del DRNA
 - Información personal y del proyecto
 - Información del Profesional de Siembra
 - Memorial Explicativo:
 - Tipo de proyecto
 - Descripción general del proyecto
 - Metodología
 - Biodiversidad de organismos asociados a la vegetación
 - Recomendaciones de manejo y mantenimiento



REQUISITOS DE SOLICITUD

- Acciones incidentales a obras
 - Apéndices
 - Foto aerea > 10 árboles
 - Inventario de Arboles
 - Plano de mensura con localización exacta de los árboles
 - Plan de siembra
 - Plano de siembra certificado
 - Plan de mantenimiento de árboles
 - Mapa topográfico
 - Certificación de no deuda
 - Cargos por presentación



EXPEDICIÓN DE PERMISOS

- Casos simples (no conllevan construcción)
- Proyectos no extensos y lotificaciones simples
- Proyectos no extensos que requieran planos de construcción
- Proyectos extensos



DEFINICION DE ARBOL

- Arbol: Planta perenne leñosa que posee un tronco principal el cual puede ramificarse, que tenga una altura del suelo de seis (6) pies y pueda alcanzar en su madurez la altura clasificada como árbol pequeño, mediano o grande.



SIEMBRA DE ARBOLES

- Estándares de siembra:
 - Árboles de 6 a 12 pies de altura y de 2 a 3 pulgadas de DAP.
 - Siembra por mitigación
 - Según el inventario de árboles
 - Siembra por perímetro
 - Siembra por estacionamiento
 - Siembra por unidad familiar o solar
 - Área rural
 - Área urbana



PLAN DE SIEMBRA Y MANTENIMIENTO

- Se implantará en su totalidad en un término de 6 meses luego de terminados los trabajos de construcción.
- Mantenimiento: anclaje, riego, poda, abonamiento nejo de plagas y enfermedades entre otras.

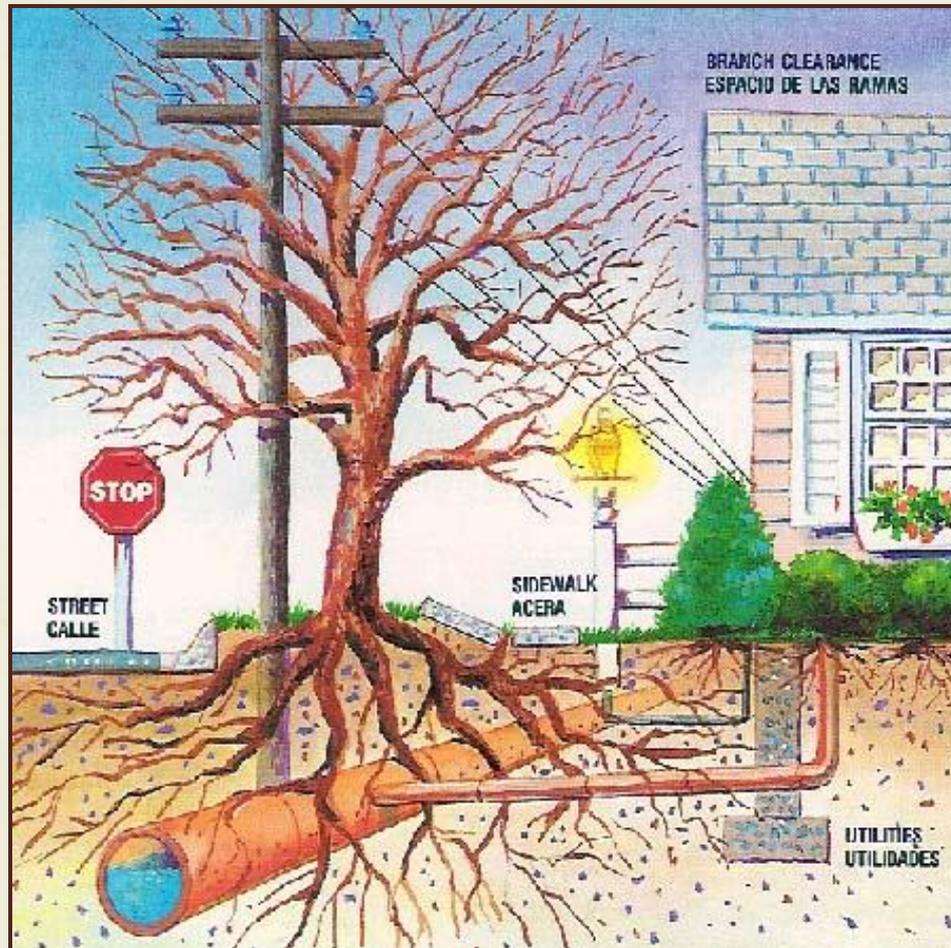


LUGARES DE SIEMBRA

- En el área del proyecto
 - Dentro de los solares a formarse
 - Franja verde en los encintados
 - Areas pasivas
 - Estacionamientos
 - Taludes
 - Zonas de amortiguamiento



LUGARES QUE NO DEBEN SER CONSIDERADOS PARA SIEMBRA



GUIAS DE MITIGACIÓN

- Orden Administrativa Núm. 2004-28 (Para establecer las guías de mitigación por corte de árboles al amparo del Reglamento Num. 25).
- Considera:
 - Evitar o minimizar el corte de árboles
 - Siembra de nuevos árboles en el mismo lugar donde ocurra el corte.
 - Siembra dentro de la cuenca hidrografica
 - Siembra fuera de la cuenca hidrografica
 - Transferencia de terrenos
 - Aportación monetaria



ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN

- I. Mitigación por siembra en el mismo lugar del area considerada en el permiso
- II. La mitigación por siembra se efectúa total o parcialmente fuera del area donde se efectuó el corte de árboles.
 - Cuenca hidrografica
 - Lugares de siembra externa:
 - Terrenos privados (Ley Num. 183 de 27 de diciembre de 2001 (Ley de Servidumbre de Conservación)
 - Terrenos públicos (municipios)
 - Designados por el DRNA
 - Siembra externas antes de realizar corte
 - <100 = 100%
 - 101-500 = 50%
 - >501 = 25%



ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN

III. La mitigación se efectúa mediante la compra y transferencia de un terreno de valor forestal al DRNA

- Cuenca hidrográfica
- Lista de terrenos identificados para adquisición por el DRNA
- Terrenos que colinden con bosques o reservas naturales que cuenten con un Oficial de Manejo
- Valor monetario igual o mayor que el costo de establecer la siembra
- Inventario forestal
- Costos por medida y tasación no se considerará como parte de la mitigación por el corte de árboles.
- Proceso de traspaso
- Libres de gravámenes
- La transferencia debe culminar dentro del año de la emisión del permiso.



ALTERNATIVAS DE MITIGACIÓN

IV. La mitigación se efectúa mediante compensación o aportación monetaria parcial o total para cumplir con los arboles que se deben sembrar según establezca el permiso

- Se considera para cubrir el costo de siembra y mantenimiento
- Esta compensación monetaria será ingresada en una cuenta especial de reforestación del DRNA
- Esta alternativa solo se aplicará bajo las siguientes condiciones:
 - La cantidad de árboles que no se pueden sembrar > 2000
 - Se determinó que no es viable la aplicación de ninguna de las alternativas anteriores
- Costo por árbol y mantenimiento durante 6 meses = \$65.00



PROYECTOS DE OBRA PUBLICA

- Prioridad de evaluación
- Vigencia del permiso: *Este permiso tendrá la vigencia del término programado para la construcción del proyecto propuesto, según estipulado en la planificación del mismo.*
- Proyectos de interés social se permite la siembra de arboles de 4 pies o arbustos
- Compensación monetaria:

PENALIDADES

- Multas administrativas por infracciones al Tópico 2 (Permiso para Remoción de Arboles) y a la Sección 7 (Disposiciones Generales)
- \$50.00 hasta \$10,000.00 (1^{ra} violación)
- \$500.00 hasta 50,000.00 en violaciones subsiguientes.
- Además, el Secretario puede ordenar la reforestación, restauración o mitigación del área afectada.
- El Secretario podrá expedir ordenes de hacer o no hacer cese y desista.
- El Secretario podrá comparecer ante el Tribunal de Primera Instancia, para solicitar que se ordene cualquier citación, resolución u orden expedida por él.







Juan L. Dávila Pérez
Director

División de Permisos para el Manejo de Arboles

jdavila@drna.gobierno.pr

(787) 999-2200

ext. 2812, 2813